



de la

Provincia de Cáceres

FRANQUEO
CONCERTADO

Número 234

Sábado 20 de Octubre

AÑO DE 1951

PUNTO DE SUSCRIPCION

En Cáceres, en la Administración (Palacio Provincial), Plaza de Santa María. No se admiten documentos que no vengan firmados por el Excmo. Sr. Gobernador Civil de la provincia.

El Real decreto de 4 de Enero de 1883 y la Real orden de 6 de Agosto de 1891, disponen no se otorguen por las Corporaciones provinciales ni municipales ningún documento ni escritura sin que los rematantes presenten los recibos de haber satisfecho los derechos de inserción de los anuncios de subasta en el «Boletín Oficial del Estado» y BOLETIN OFICIAL.

ADVERTENCIA.— No se insertará ningún anuncio que no tenga carácter gratuito sin que previamente se abonen los derechos de inserción correspondientes o haya alguna persona que responda del pago de los mismos, a razón de 30 céntimos de peseta por palabra.

PRECIO DE SUSCRIPCION

Ayuntamientos, un año, pesetas 120. Juzgados de Paz, un año, pesetas 120. Para la capital: Al año, pesetas 120; al semestre, pesetas, 65; al trimestre, pesetas 40. Para fuera de la capital: Al año, pesetas 140; al semestre, pesetas 75; al trimestre, pesetas 45; franco de porte. Número suelto, 1 peseta; número atrasado, 2 pesetas.

GOBIERNO CIVIL

SECRETARIA GENERAL Circular

El Ilmo. Sr. Director General de Administración Local por Circular Telegráfica número 24 del día 19 del mes actual, me dice lo siguiente:

RESOLVIENDO CONSULTAS FORMULADAS SOBRE DECLARACION DE VACANTES DE CONCEJALES POR LOS AYUNTAMIENTOS EN SESION PROXIMO DIA 21 SIGNIFICO V. E. QUE DEBERAN SER DECLARADAS NO SOLAMENTE LAS QUE EXISTAN EN FECHA NUEVE DEL CORRIENTE MES EN QUE SE PUBLICO DECRETO DANDO NORMAS PARA ELECCIONES SINO ADEMAS TODAS LAS PRODUCIDAS EN LOS DIAS POSTERIORES HASTA DICHO DIA VEINTIUNO.—SALUDOLE».

Lo que se publica en este periódico oficial, para conocimiento y cumplimiento por los Ayuntamientos de esta provincia.

Cáceres, 20 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.—Rubricado.

6189

SECRETARIA

Negociado 3.º

Según participan a este Gobierno los Alcaldes de los pueblos que se citan, se hallan depositados de su orden, en poder de un vecino, los semovientes que a continuación se reseñan, por haberse aparecido en aquellos términos municipales, sin dueño conocido.

Lo que se hace público en este periódico oficial, en cumplimiento de lo que determina el artículo 8.º del Reglamento de 24 de Abril de 1906, dictado para la Administración y régimen de las reses mostrencas, advirtiéndose que en caso de no presentarse sus dueños a recogerlos, dentro del plazo señalado en el artículo 14, se venderán en pública subasta, la cual ha de celebrarse en la Casa Ayuntamiento del pueblo donde los animales se hallan depositados.

Cáceres, 19 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

GRANADILLA

Señas de los semovientes

Una cerda, como de seis meses, raza negra, algo peluda, sin señal ni hierro de clase alguna.

(7'50 pstas.)

6097

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 119

Habiéndose presentado la epizootia de rabia en el ganado existente en el término municipal de Almaraz, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en el domicilio de sus dueños; señalándose como zona sospechosa, una faja de 200 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, todo el término municipal, y zona de inmunización, dicho término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determina el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, vacunación obligatoria de todos los perros del término.

Cáceres, 17 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6115

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 120

Habiéndose presentado la epizootia de peste porcina en el ganado existente en el término municipal de Navas del Madroño, en cumplimiento de lo prevenido en el art. 12 del vigente Reglamento de Epizootias de 26 de Septiembre de 1933 («Gaceta» del 3 de Octubre), se declara oficialmente dicha enfermedad.

Los animales atacados se encuentran en «Dehesa del Asiento»; señalándose como zona sospechosa, una faja de 500 metros alrededor de la zona infecta; como zona infecta, toda la «Dehesa del Asiento», y zona de inmunización, todo el término municipal.

Las medidas sanitarias que han sido adoptadas, son: las que determi-

na el Reglamento de Epizootias, y las que deben ponerse en práctica, las de dicho Reglamento.

Cáceres a 17 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ MALO.

6116

SERVICIO PROVINCIAL DE GANADERIA

Circular número 117

En cumplimiento del artículo 17 del vigente Reglamento para la ejecución de la Ley de Epizootias, se declara oficialmente extinguida la epizootia de septicemia hemorrágica en el término municipal de Cabeza-bellosa, que fué declarada oficialmente con fecha 26 de Julio de 1951.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Cáceres a 5 de Octubre de 1951.—El Gobernador Civil, ANTONIO RUEDA SANCHEZ-MALO.

6113

Recaudación de Contribuciones e Impuestos del Estado

EDICTO

Provincia de Cáceres.—Zona de Valencia de Alcántara
Término municipal de Valencia de Alcántara

Concepto: Recursos eventuales. Presupuesto de 1951.

Marcelo Bravo Sancho, Auxiliar de la Recaudación de Contribuciones de la expresada Zona.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra los deudores que al final se relacionan, por débitos al Tesoro Público de certificaciones de descubiertos del concepto y presupuestos arriba expresados, se ha dictado con fecha de hoy, la siguiente:

Providencia.—Ignorándose el actual paradero de los deudores en este expediente, como asimismo que exista en esta villa persona alguna que les represente, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación vigente, se acuerda requerirles por medio de edictos en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en el tablón de anuncios

de este Ayuntamiento al que pertenecen los débitos, para que en el plazo de OCHO días, contados a partir de la publicación en el BOLETIN OFICIAL, comparezcan en este expediente, señalen domicilio o representante, con la advertencia de que si no lo efectúan, se decretará la continuación del procedimiento de apremio en rebeldía y la ejecución contra sus bienes.»

Nombres y apellidos de los deudores e importe de los descubiertos

Núm. 289/158. María Prieto Garomera, 70'68 pesetas.

Núm. 290/159. Francisco Mendo Gozalvo, 394'20 pesetas.

Lo que hago público por medio del presente anuncio en cumplimiento de la misma.

Valencia de Alcántara, 11 de Octubre de 1951.—El Auxiliar, Marcelo Bravo Sancho.

6048

EDICTO

Zona de Montánchez.—Término municipal de Albalá

Concepto: Tarifa 2.ª (Utilidades). Año: De 1951.

Don Juan Lozano Flores, Recaudador de Contribuciones e Impuestos del Estado de la Zona expresada.

Hago saber: Que en el expediente de apremio que instruyo contra don Juan Rubio Durán, deudor de paradero desconocido, he dictado en el día de hoy, la siguiente

PROVIDENCIA.—Resultando de las averiguaciones practicadas, que se ignora por completo el paradero del deudor en este expediente de apremio a que se contrae, no consta que dicho deudor haya justificado su personalidad.

Considerando que en este caso procede a tenor de lo que dispone el artículo 127 del vigente Estatuto de Recaudación, requerirle por medio de edicto publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, para que comparezca en este expediente justificando su personalidad, señale su domicilio o representante legal, apercibiéndole que si no cumple el requerimiento en el término de ocho días, desde la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se le declarará en rebeldía, parándole los perjuicios consiguientes.

Teniendo en cuenta estas conside-

raciones, vengo en acordar: Que mediante edicto en el que se insertará literalmente esta providencia, la cual será publicada en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia y en las tablas de anuncios de esta Alcaldía, se requiera al deudor en este expediente D. Juan Rubio Durán, actualmente de paradero desconocido, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, comparezca en este expediente incoado en su contra por débitos de la contribución de Utilidades de la Tarifa 2.ª, correspondientes al año de 1951, que ascienden por principal, recargos de apremio y costas causadas, a la suma de doscientas dieciséis pesetas con diez céntimos, sin perjuicio de los demás gastos y costas que legalmente puedan ocasionarse, a fin de verificar el pago de los mismos o señale su domicilio o representante legal con el que haya de entenderse las sucesivas diligencias; advirtiéndole que si deja transcurrir mencionado plazo, se decretará la prosecución de estas diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de los bienes que figuren amillarados a su nombre. Lo acuerdo y firmo en Albalá a 13 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Juan Lozano.—Rubricado.

Lo que se hace público por medio del presente edicto, en virtud de cual requiero, llamo y emplazo a mencionado deudor, de paradero desconocido, para que comparezca en este expediente de apremio incoado en su contra por esta Recaudación Ejecutiva, establecida en la plaza de esta villa.

Dado en Albalá a 13 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Juan Lozano.

Sr. D. Juan Rubio Durán, deudor de paradero desconocido.

6096

EDICTO

Don Felipe Serradilla Sánchez, Recaudador de la Hacienda en la Zona de Coria.

Hago saber: Que en el expediente que instruyo por débitos de Contribución Industrial, pertenecientes al año 1951, aparece la siguiente

Providencia

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 127 del Estatuto de Recaudación de 28 de Diciembre de 1948, requiérase por medio de edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia y en las Alcaldías de los términos municipales a que correspondan los débitos, a los deudores forasteros que no hubiesen señalado a su tiempo el punto de residencia o aquellos de paradero desconocido, comprendidos en este expediente, para que en el término de ocho días, a contar desde la fecha en que aparezca publicado el edicto en el periódico oficial, comparezcan a abonar su descubierto por principal, recargos y costas o señalen domicilio o representante, apercibíéndoles de que si dejan transcurrir el mencionado plazo sin cumplir el requerimiento se decretará la prosecución de las diligencias en rebeldía y se procederá al embargo y venta de sus bienes.

Y hallándose comprendidos entre los deudores a quienes se refiere la anterior providencia, los que a continuación se expresan, se les notifica por medio del presente que se remite a la Tesorería de Hacienda de la provincia, para que pueda acordar su inserción en el BOLETIN OFICIAL y a la Alcaldía de Holguera, según dispo-

ne el referido artículo 127 del vigente Estatuto.

Débitos por principal, nombres de los deudores y otros datos

153'30 pesetas, Ventura González Iglesias.

Torrejoncillo, 13 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Felipe Serradilla.

6068

ANUNCIO

para la subasta de inmuebles

Don Esteban Sánchez Villegas, Recaudador Auxiliar de la 1.ª Zona de Hoyos.

Hago saber: Que en el expediente ejecutivo que instruyo por débitos a la Hacienda Pública, se ha dictado con fecha de hoy, providencia acordando la venta en pública subasta, ajustada a las prescripciones del artículo 105 del Estatuto de Recaudación, de los bienes que a continuación se describen; cuyo acto presidido por el Juez de Paz de Eljas, se celebrará el 17 de Noviembre próximo, en el local del Juzgado de Eljas, a las once horas.

Nombre del deudor, Lorenzo Sánchez Martín; pueblo en que radica la finca, Eljas; situación y cabida, parcela de terreno número 285, polígono 5, al sitio La Rivera, de 8 áreas; capitalización de la misma, 1.601'60 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 1.601'60 pesetas.

Nombre del deudor, Rufino Payo Ramos; pueblo en que radica la finca, Eljas; situación y cabida, parcela de terreno número 63, polígono 6, al sitio Vega de Payo, con una cabida de 6 áreas, 40 centiáreas; capitalización de la misma, 756'40 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, pesetas 756'40.

Nombre del deudor, Pantaleón Sánchez Vaz; pueblo en que radica la finca, Eljas; situación y cabida, parcela de terreno número 342/343; polígono 3, al sitio Acehuchal, con una cabida de 14 áreas, 20 centiáreas; capitalización de la misma, 241'40 pesetas; cargas que gravan los inmuebles, ninguna; valor para la subasta, 241'40 pesetas.

Condiciones para la subasta

1.ª Que no existiendo títulos de propiedad de la finca desindada por no aparecer la misma inscrita en el Registro de la Propiedad de esta villa y su partido, a nombre del deudor ni al de ninguna otra persona los rematantes deberán promover la inscripción omitida, por los medios establecidos en el título VI de la Ley Hipotecaria, dentro del plazo de dos meses desde que se otorgue la correspondiente escritura de venta.

2.ª Para tomar parte en la subasta será requisito indispensable depositar previamente sobre la mesa de la presidencia el 5 por 100 del tipo base de enajenación de los bienes, sobre los que se desee licitar.

3.ª El rematante vendrá obligado a entregar al Recaudador en el acto o dentro de los tres días siguientes el precio de la adjudicación, deducido el importe del depósito constituido.

4.ª Si hecha la adjudicación no pudiera ultimarse la venta por negarse el adjudicatario a la entrega del precio del remate, se decretará la pérdida del depósito que será ingresado en el Tesoro Público.

Advertencia

Los deudores o sus causahabientes y los acreedores hipotecarios, en

su defecto, podrán liberar las fincas antes de que llegue a consumarse la adjudicación, pagando el principal, recargos y costas del procedimiento.

En Eljas a 11 de Octubre de 1951.—El Recaudador, Esteban Sánchez.

6046

Ministerio de Agricultura Instituto Nacional de Colonización

Delegación de Talavera de la Reina

ANUNCIO

El día 22 del mes actual, a las once horas, se verificará en los locales de la Cámara Agrícola de Cáceres, Plaza de Santo Domingo, número 1, la subasta de los pastos de invierno y frutos de montanera de la finca RINCON DE BALLESTEROS, del término municipal de Cáceres.

El pliego de condiciones se encuentra en las Oficinas de dicha Cámara y en las de la Delegación del Instituto Nacional de Colonización de Talavera de la Reina.

Talavera de la Reina, 15 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe, (ilegible).

(33 pstas.)

6129

Jefatura de Minas del Distrito de Badajoz

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7842.—«Angélica»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Fernández López, vecino de Mérida, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolframio en el término municipal de Almoharín, paraje «La Azperilla», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el Norte de la alcantarilla de la carretera en construcción de Almoharín a Arroyomolinos, situada al N. de la casa cortijo de don Pedro Agustín, en su finca «La Azperilla», y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 200 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 600 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 200 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 100 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 12 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo.

5912

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7846.—«Almoharinea»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don José Fernández López, vecino de Mérida, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de estaño en el término municipal de Almoharín, paraje «Los Corchuelos», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro del cruce del camino de «La Parrilla» con el arroyo del Saltillo y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 100 metros al NE.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al NO.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al SO.; de 4.ª a 5.ª, 1.000 metros al SE., y de 5.ª a 1.ª, 900 metros al NE., quedando así cerrado el polígono de las 50 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal, Francisco Garijo.

5913

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7847.—«Santa María»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por D. Severiano Población Martínez, vecino de Cáceres, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Trujillo, paraje «La Costera», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida la esquina más al N. de la casa cortijo de nueva construcción. Desde este punto de partida se medirán 100 metros al N. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al O.; de 2.ª a 3.ª, 600 metros al S.; de 3.ª a 4.ª, 500 metros al E., y de 4.ª a 1.ª, 500 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 30 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz, en el plazo de treinta días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.

Badajoz, 4 de Octubre de 1951.—El Ingeniero Jefe Acctal, Francisco Garijo.

5914

ANUNCIO

Permiso de Investigación de Minerales núm. 7848.—«La Pilarica»

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 12 de la Ley de Minas de 19 de Julio de 1944, se hace saber que por don Antonio Gutiérrez Mantecón, vecino de Madrid, se ha solicitado permiso de investigación de mineral de wolfram y estaño en el término municipal de Albalá, paraje finca de Nemesia Bonilla «Conejería», delimitando el terreno bajo la siguiente designación:

Se tendrá por punto de partida el centro de la puerta de entrada de la finca de doña Nemesia Bonilla. Desde este punto de partida se medirán 200 metros al E. y se colocará la 1.ª estaca; de 1.ª a 2.ª, 500 metros al N.; de 2.ª a 3.ª, 500 metros al O.; de 3.ª a 4.ª, 1.000 metros al S.; de 4.ª a 5.ª, 500 metros al E., y de 5.ª a 1.ª, 500 metros al N., quedando así cerrado el perímetro de las 50 pertenencias solicitadas.

Todo aquel que se considere perjudicado con esta concesión, puede elevar escrito de oposición acompañado de instancia al Sr. Ingeniero Jefe del Distrito Minero de Badajoz,

en el plazo de 30 días naturales, a partir desde que aparezca publicado este anuncio.
Badajoz, 4 de Octubre de 1951.
El Ingeniero Jefe Acctal., Francisco Garijo.

Jefatura Agronómica DE CACERES

Servicio de Defensa contra Fraudes
CIRCULAR SOBRE VINOS

En cumplimiento a lo ordenado por la Superioridad y preceptuado por la Ley de Vinos de fecha 26 de Mayo de 1933, en concordancia con la Ley de 10 de Marzo de 1941, esta Jefatura Agronómica hace saber a todos los señores Alcaldes de los Ayuntamientos de esta provincia la obligación que tienen de cumplimentar lo especificado en las mencionadas Leyes, en lo que se refiere a las declaraciones de cosechas y existencias de vinos elaborados en la actual campaña y existencias de campañas anteriores; igualmente hago saber a los Jefes de las Hermandades de Plasencia, Jarandilla, Granadilla, Gargantilla, La Cumbre e Hinojal, que estas Juntas o Hermandades son las obligadas a presentar las declaraciones de vinos existentes en sus localidades, por haber pasado estos servicios a ellas.

Estas declaraciones se presentarán por triplicado: una que se le devuelve al declarante, otra para archivarla en el Ayuntamiento o Hermandad y la otra que la remitirán relacionadas y totalizadas a esta Jefatura Agronómica en el mes de Noviembre de cada año, debiéndole dar a los elaboradores de vinos, almacenistas y detallistas, las mayores facilidades, facilitándoles las hojas de las declaraciones; también están obligados a recordarlo por medio de bandos a cosecheros y comerciantes de vinos, invitándoles a que presenten las declaraciones.

En los diez primeros días de Diciembre los Ayuntamientos y las Hermandades indicadas formularán una relación por triplicado de las declaraciones presentadas, que remitirán (como ya digo) a esta Jefatura, acompañada de un ejemplar de cada declaración, completamente totalizada.

Los cosecheros de vinos y almacenistas están obligados a dar una factura o guía de circulación por cada partida de vinos que vendan, así como también de llevar un libro de entradas y salidas, donde anoten las compras y las ventas de sus bodegas o almacenes; estas entradas y salidas estarán de acuerdo con las facturas o guías de circulación que reciban y que expendan.

No podrá ponerse en circulación (no podrá venderse) ninguna partida de vinos sin que previamente no haya sido declarada.

El incumplimiento de lo preceptuado en esta disposición se castigará a los infractores con las multas especificadas en el apartado f) del artículo 92 del Estatuto del Vino, elevado a Ley por la de 26 de Mayo de 1933.

Cáceres, 18 de Octubre de 1951.
—El Inspector General, Ingeniero Jefe, Enrique Agudo.

6145

Juzgados

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de esta provincia, se cita, llama y emplaza a Enrique Vargas Montaña, gitano, que está casado con una gitana apodada «Chata», ignorándose su actual paradero, y habiendo tenido su domicilio en Cáceres, junto al Pilar del Concejo, actualmente en ignorado paradero, comparecerá en el término de diez días, ante este Juzgado, con el fin de prestar declaración en la causa número 197, de 1951, por atentado, apercibiéndole que de no verificarlo le parará el perjuicio a que hubiere lugar en derecho; al propio tiempo ruego y encargo a todas las Autoridades Civiles y Militares y ordeno a los Agentes de la Policía Judicial, procedan a la busca de dicho sujeto, poniéndolo a mi disposición, en la cárcel correspondiente.

Dado en Plasencia a dieciocho de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva Alcántara.—El Secretario, Andrés Roco.

5640

PLASENCIA

Don José María Silva Alcántara, Juez de Instrucción de esta ciudad de Plasencia y su partido.

Por el presente edicto que se publicará en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, se requiere al penado en causa 152, de 1948, por lesiones, Telesforo Familiar García, cuyo paradero se ignora, a fin de que satisfaga a los herederos del perjudicado Paulino Martín, la cantidad de 300 pesetas, a que fué condenado por sentencia fecha 20 de Septiembre de 1949, y habiendo fallecido dicho perjudicado Paulino Martín, por el presente se hace saber tal resolución a los que se consideren sus herederos.

Dado en Plasencia a diecinueve de Septiembre de mil novecientos cincuenta y uno.—José María Silva.—El Secretario, Andrés Roco.

5641

TOLEDO

Edicto

Don Enrique Serrano Valero de la Cuesta, Juez Municipal sustituto de esta ciudad de Toledo.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo, se siguen diligencias previas con el número 292, de 1951, por lesiones que sufre el niño de 5 años de edad, Juan Moreno Merino, hijo de Antonio y de Antonia, natural y vecino que dijo ser de Almocharín, donde tuvo su último domicilio en la calle del Generalísimo, sin número, he acordado citar por medio del presente a dicho menor, a fin de recibirle declaración, para que comparezca ante este Juzgado, dentro del término de diez días, contados desde la inserción del presente en el BOLETIN OFICIAL.

Dado en Toledo, 15 de Septiembre de 1951.—E. Serrano.—El Secretario, P. Nevada.

5676

PLASENCIA

Edicto

En este Juzgado Comarcal, se sigue proceso de cognición a instancia del Procurador don Miguel Lancho Bruno a nombre y en representación de don Juan Montero Gallego, defendido por el Letrado don Francisco Sánchez García, contra don Rafael Rubio Fernández, sobre reclamación de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS con TREINTA Y CINCO CENTIMOS, en cuyas actuaciones, se ha dictado sentencia que su encabezamiento y parte dispositiva, son como sigue:

«Sentencia.—En la ciudad de Plasencia a trece de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno, el señor don Justo Pablos García, Juez Comarcal sustituto de la misma, en funciones, ha visto los presentes autos de proceso de cognición seguidos en este Juzgado a instancia del Procurador don Miguel Lancho Bruno a nombre de don Juan Montero Gallego, contra Rafael Rubio Fernández, en reclamación de cuatro mil ochocientos cincuenta y dos pesetas con treinta y cinco céntimos; y

Fallo.—Que estimando la demanda formulada por el Procurador don Miguel Lancho Bruno, en nombre y representación de don Juan Montero Gallego y defendido por el Letrado don Francisco Sánchez García, que se encuentra declarado en rebeldía, debo condenar y condeno a éste a que tan luego sea firme esta sentencia, satisfaga al demandante la cantidad de CUATRO MIL OCHOCIENTAS CINCUENTA Y DOS PESETAS con TREINTA Y CINCO CENTIMOS, que en la demanda se le reclaman más el interés legal de dicha suma a contar de la notificación de la demanda, y al pago de las costas.

Así por esta mi sentencia, que será notificada por edicto al demandado por estar en rebeldía y en ignorado paradero, juzgando lo pronuncio, mando y firmo.—Justo Pablos.

Publicación.—Leída y publicada ha sido la anterior sentencia por el señor Juez Comarcal sustituto, que la autoriza estando celebrando audiencia pública ordinaria en el día de su fecha, doy fe.—Teófilo Muñoz.—Rubricado».

Y con el fin de que sirva de notificación al demandado rebelde don Rafael Rubio Fernández, que se encuentra en ignorado paradero, de conformidad con lo mandado en el fallo inserto y en concordancia con lo dispuesto en el artículo 769 de la Ley Procesal civil, firmo el presente con el visto bueno del señor Juez, en Plasencia a catorce de Agosto de mil novecientos cincuenta y uno.—El Secretario, Teófilo Muñoz.—V.º B.º, el Juez Comarcal, sustituto, Justo Pablos.

(11850 pstas.)

6130

Alcaldías

CASATEJADA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Casatejada.

Hace saber: Que el pleno de dicho Ayuntamiento, en sesión extraordinaria del día dos del actual Octubre, acordó por unanimidad aprobar el proyecto de presupuesto extraordinario con destino a la aportación que

tiene que hacer este municipio a l Excm. Diputación Provincial de Cáceres, para las obras de construcción de un puente sobre el río Tiétar, enlazando los caminos locales de Casatejada a Jaraiz de la Vera.

Dicho proyecto se encuentra expuesto al público durante el plazo de quince días hábiles, conforme a lo que determina el artículo 669, en su número 2.º de la ley de régimen local de 16 de Diciembre de 1950, a los efectos de examen y presentación de reclamaciones por las personas comprendidas en el número 1 del artículo 656 de referida ley.

Casatejada, 3 de Octubre de 1951.
—El Alcalde, A. García. 5864

SANTA CRUZ DE LA SIERRA

Edicto

El Alcalde Presidente del Ayuntamiento de Santa Cruz de la Sierra.

Hace saber: Que este Ayuntamiento, ha acordado contratar mediante concurso subasta, la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y Vivienda del Médico, en un solar propiedad de este Municipio, situado en la carretera de Hergujuela.

Que dicho concurso subasta afecta a la totalidad de la obra, y se celebrará en estas Casas Consistoriales de doce a una del día siguiente hábil al en que se cumplan quince de aparecer este edicto en el BOLETIN OFICIAL de la provincia, por el tipo de 124.777'74 céntimos, habiéndose fijado la fianza provisional en 5.000 pesetas, y la definitiva en el 10 por 100 del importe total de la adjudicación, no admitiéndose ninguna proposición que exceda de dicho tipo.

La ejecución de la obra se hará con estricta sujeción al proyecto y pliego de condiciones facultativas y económicas, redactado por el Sr. Arquitecto D. Esteban Riera Estrada, que se encuentra de manifiesto en la Secretaría de este Ayuntamiento.

Modelo de proposición

Don....., vecino de....., provincia de....., con residencia en....., enterado del anuncio publicado en el BOLETIN OFICIAL de la provincia del día..... de..... de....., y de las condiciones y requisitos que se exigen para la adjudicación en concurso subasta de la obra de construcción de un Centro de Higiene Rural y Vivienda del Médico, en Santa Cruz de la Sierra, y sitio carretera de Hergujuela, se compromete a tomar a su cargo la ejecución de la misma con estricta sujeción a expresadas condiciones y proyecto redactado por el Sr. Arquitecto, don Esteban Riera Estrada, por la cantidad de..... pesetas (en letra y en número).

(Fecha y firma).

Santa Cruz de la Sierra 16 de Octubre de 1951.—El Alcalde, Domingo Redondo.

(90 pstas.)

6149

MARCHAGAZ

Anuncio

Transferencia de crédito

Propuesto por el Secretario Interventor una transferencia de crédito de unos a otros capítulos del presupuesto para suplir y abonar los gastos de formación del Censo, queda expuesto el expediente en la Secretaría de este Ayuntamiento, por plazo de quince días, para oír reclamaciones.

Marchagaz a 21 de Septiembre de 1951.—El Alcalde, Valentín Domínguez. 5795



INTERVENCION DE HACIENDA DE CACERES

RELACION de los depósitos que se hallan incursos en la prescripción establecida por el artículo 11 del Reglamento de la Caja General de Depósitos de 19 de Noviembre de 1929, por haber transcurrido más de veinte años sin que sus dueños hayan realizado cobro de intereses ni gestión alguna para sus devoluciones o renovación del resguardo, ni ejercido ninguna otra gestión que implique el ejercicio del derecho de propiedad. Todos los resguardos correspondientes a estos depósitos quedarán anulados y sus importes adjudicados al Estado, si en el plazo de dos meses no se presenta reclamación alguna por parte de los interesados que justifique su derecho a seguir en propiedad de los citados depósitos:

Fecha de constitución	Número de entrada y registro	IMPONENTES	Autoridad a cuya disposición se constituyó	IMPORTE PESETAS
PROVISIONALES PARA SUBASTA				
23- 8 1929	9719	4445	Gabriel Castellano Núñez	500
13- 9 1929	9713	4525	Angel Moreno Jiménez	750
15 10 1929	10186	4853	Joaquín Cruz Carrasco	2.050
28-10-1930	888	5606	Miguel Pérez Lázaro	1.000
NECESARIOS CON INTERES				
4- 9-1895	5	13	Francisco Escudero	No consta
2-10-	4	19	Diego Bravo García	Ingeniero Montes
21-10-	18	21	Juan Romero Palomino	Dirección G. de Correos
17- 3-1897	19	54	Ramón Enciso Lorenzo	Presidente Audiencia
29- 3-	30	56	Patricio Hernández	No consta
10- 6-	3	63	Baltasar Roldán	Ingeniero Montes
27- 9-	40	13	Agustín Vega Moreno	No consta
28-12-	11	28	Diego Bravo	Idem
11- 1-1898	8	28	Leonardo Marcos Serrano	Ingeniero Montes
25- 4-	11	35	José Sánchez Núñez	No consta
26- 6-	6	37	El mismo	Idem
27- 9-	44	9	Nicolás Alvarez	Presidente Audiencia
28-12-	54	14	El mismo	No consta
28- 3-1899	22	34	El mismo	Presidente Audiencia
18- 4-	29	36	Jacinto Bravo Hernández	Dirección G. de Correos
23- 5-	13	40	Bernardino Martínez	No consta
28- 6-	10	41	Nicolás Alvarez Cienfuegos	Idem
23- 9-	15	8	Luis González Borreguero	Presidente Audiencia
28- 9-	17	10	Nicolás Alvarez Cienfuegos	No consta
27- 9-	16	9	José López	Idem
20-12-	25	21	Tomás Pérez Hernández	Gobernador Civil
30-12-	52	32	Nicolas Alvarez Cienfuegos	Presidente Audiencia
25- 1 1900	21	35	Jesús Arias Gago	Idem
21- 2-	23	40	Diego Bravo García	Ingeniero Montes
21- 3-	18	45	El mismo	Idem
30- 3-	30	48	Nicolás Alvarez Cienfuegos	Presidente Audiencia
25- 4-	18	51	Rufino Cayetano Valiente	Director G. de Correos
12- 5-	9	54	Diego Bravo	Ingeniero Montes
22- 5-	12	55	Agapito Corredor	Idem
6- 6-		57	Manuel Rocas Salvador	Idem
11- 6-	12	58	Manuel Hernández	Idem
28- 6-	28	91	Nicolás Alvarez Cienfuegos	Presidente Audiencia
30- 6-	30	62	Manuel Martínez Cues'ta	Juez 1.ª Instancia Garroviñas
12-11-	22	91	Esteban Hierro	Ingeniero Montes
28-12-	28	109	Antonio Rodríguez	Idem
24- 1-1901	13	8	Domingo Piras Sánchez	Idem
28- 1-	18	13	Francisco Regadera	Idem
16- 2-	9	14	Jacinto Simón Calzada	Dirección G. Contribuciones
10- 6-		29	Eladio Rodas Herrero	Delegado Hacienda
21-12-	54	115	Luis Sánchez	Gobernador Civil
20- 6-1902	15	20	Bartolomé Sánchez	Ingeniero Montes
26- 6-		32	Vicente Barrera Pérez	Junta P. Instrucción Pública
2- 7-	1	34	Eliás Paniagua	Ingeniero Montes
7- 7-		35	Constantino Martínez	Gobernador Civil
18- 7-	11	37	Manuel Somoza y Allo	Idem
19- 8-	20	43	Rafael Fernández Shavo	Idem
22-12-	35	97	Teodoro Sánchez	Ingeniero Montes
6-10 1903	9	26	Ramón Miña	Idem
16 10-	36	40	Diego Bravo	Idem
17-10-	37	41	Fernando Rodas	Idem
22-10-	42	44	Digo Bravo	Idem
26 10-	46	46	Fernando Rodas	Idem
5 11-	5	52	Pedro Pérez Bonilla	Idem
5 11-	5	53	El mismo	Idem
17-11-	20	59	Gregorio Urbano	Idem
24 11-	43	67	Joaquin Rubio Serrabolla	Idem
24-11-	25	69	Hipólito Parrón	Idem
1- 2-1904	1	4	Rufo Alonso	Idem
8- 3-	5	7	Andrés Enciso	Presidente Audiencia
13- 7-	18	15	Ramón Miña	Gobernador Civil
21- 9-	53	35	Castor Sánchez	Ingeniero Montes
22- 9-	58	39	Hilario Izquierdo	Idem
5-10-		30	Juan Gaona	No consta
26-10-		71	Juan Torres	Idem
23- 3-1905	48	4	Camilo Rubio	Dirección G. de Correos
23- 3-	49	5	Alonso Vizcaino	Consejo de Familia

(CONTINUARA)